

*UGEL Cajabamba*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## *Resolución Directoral N° 2047 -2022*

CAJABAMBA, 04 de marzo del 2022

**Vistos**, los documentos adjuntos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y



Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : PORTAL MERCADO, VILMA ELIZABETH  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 74318252  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 6/07/1995  
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990  
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR  
ESPECIALIDAD : EDUCACIÓN FÍSICA

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : 83008  
CÓDIGO DE PLAZA : 06EVE2206242  
CARGO : PROFESOR - EDUCACION FISICA  
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 00137-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 0370 - 2022 N° DE FOLIOS: 66  
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL COMITÉ  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 3/03/2022 hasta el 31/12/2022  
JORNADA LABORAL : 6 Horas Pedagógicas  
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER**, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

**ARTICULO 3°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

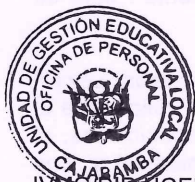
*Regístrese y comuníquese.*

**ORIGINAL FIRMADO**

**Prof. Joseph Vladimir Martos Guevara**  
DIRECTOR  
UGEL Cajabamba

La que transcribió a Ud. para su  
conocimiento y demás fines. Atentamente

**Santa Guila Julca Tichia**  
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
UGEL / CAJABAMBA



JVMC/DIR.UGEL-C  
JHB/OAJ  
HVCA/OPDI  
HFRA/OADM.  
GARC/OPER  
Proyecto 2054-2022